del contador la qual se despache sobre
el s.r Jurado Manuel Lopez Garcia depositario de los efectos de los propios

Sobre el donativo y escripturas de resg.do a los q. presta tiempo su paga

La qual acuerda que en continuacion del servicio de donativos que tiene hecho y para que tenga perfection y pueda servir prontamente para las ocasiones del servicio de su mag.d los cavalleros comisarios de este negocio hagan las escrituras que fueren necesarias en favor de las personas que prestaren cualquier cantidad para este efecto y les hagan cesion y consignacion en el producido de los medios elegidos para la paga de los donativos con las firmezas y seguridad que convinieren y capitularen para que se les da comission en forma

De p.o de efectos para el donativo

La qual nombro por depositario para los efectos que produzieren los medios elegidos para la paga de los donativos con que esta ciudad servido a su mag.d para las ocasiones presentes al s.r Jurado Diego Fernandez de Castillo aceptandolo voluntariam.te y obligandose a dar buena cta. con pago de las cantidades que le depositaren de los dichos efectos y que las escrituras que hicieren los cavalleros comisarios de sesiones a las personas que prestaren algunas cantidades para la paga de el dicho servicio las acepte y se obligue a pagar las de lo que entrare en su poder de los dichos efectos y las escriptas y autos que se hicieren en esta razon se cavan ante los escriv.os mayores de ayuntam.to y se haga cuaderno de ellos para que aya la buena cta. razon y claridad que conviene

D. Ant.o de Garnica
y Cordova

Ante mi
Antonio Mrz.
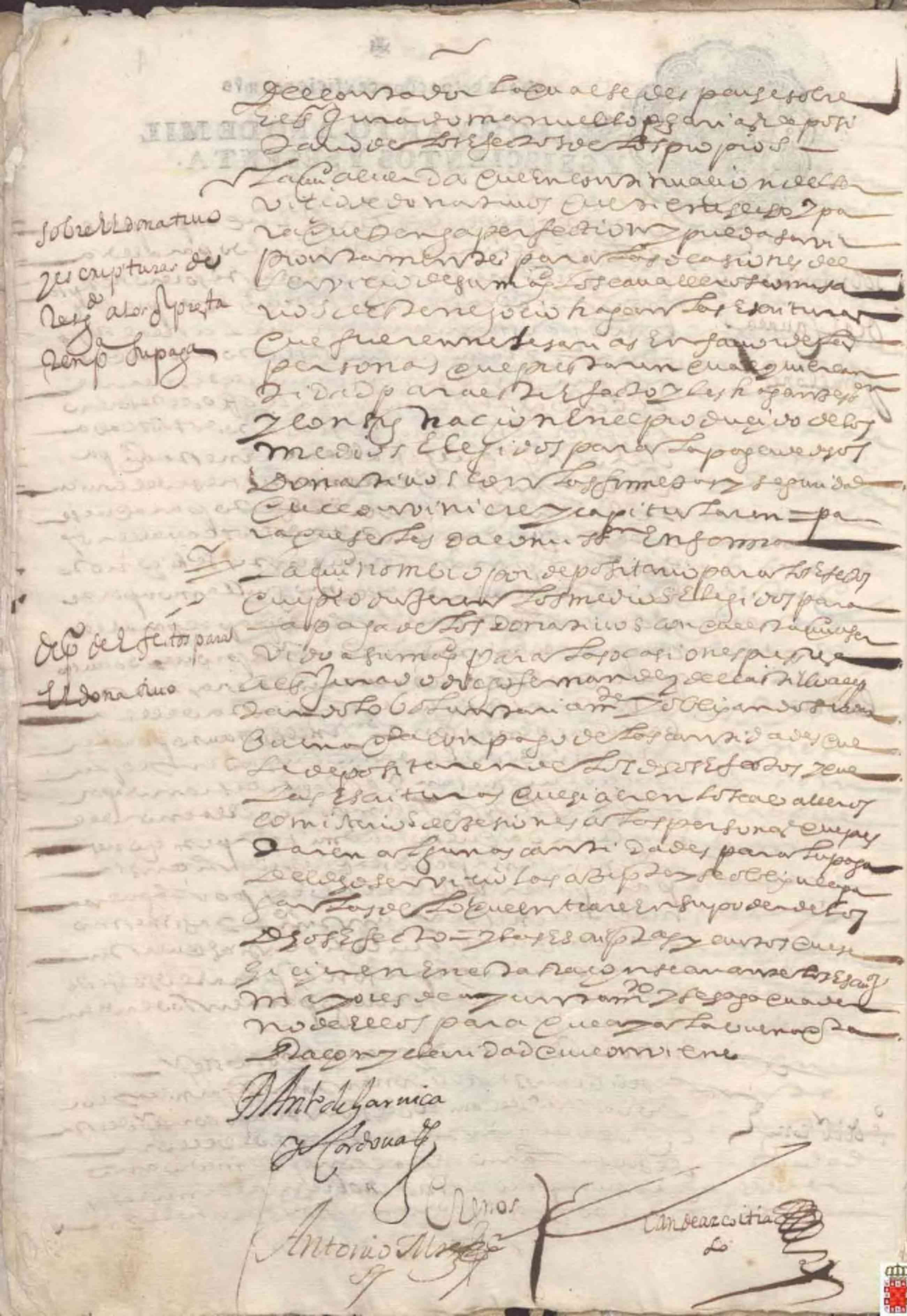
Candearcoitia